



DIRECTIVA PERMANENTE



Radicado N° 0122014659002 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-23.1

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2022

ASUNTO : ACTUALIZAR LINEAMIENTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONSULTA Y MANEJO DE AGENDAS PARA ASIGNACIÓN DE CITAS MÉDICAS EN LA RED PROPIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

PARA : DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

Emitir lineamientos para estandarizar los tiempos de atención de consulta ambulatoria en la prestación de los servicios de salud, contemplando todos los Establecimientos de Sanidad Militar, incluyendo los diferentes niveles de complejidad en la atención, que hacen parte del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con base en el Modelo de Atención Integral en salud.

Este documento está construido de acuerdo con los parámetros de lenguaje claro que emite el Departamento Nacional de Planeación.

b. Fundamento Normativo

Proveedor	Entrada – insumo
Congreso de la república	Ley 352 del 17 de enero de 1997 “Por la cual se reestructura el sistema de salud de las fuerzas militares y policía nacional y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”.
Congreso de la república	Ley 1751 del 16 de febrero de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.



[Firma manuscrita]

Ministerio de Defensa Nacional	Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Acuerdo 070 del 02 agosto 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Acuerdo 071 de del 2 de agosto de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación, mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Acuerdo 072 del 2 de agosto de 2019 "Por el cual se dictan políticas generales y lineamientos para la organización del sistema integral de información en salud de las Fuerzas Militares y Policial".
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Acuerdo 075 del 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las políticas y lineamientos para el sistema de atención al usuario y participación social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
Dirección General de Sanidad Militar	Directiva permanente 0122009038002 del 29 de agosto 2022 "por medio del cual se Actualizan Lineamientos de Adscripción y Portabilidad para Afiliados y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares"
Dirección General de Sanidad Militar	Directiva permanente 0122010481302 del 14 de septiembre 2022 "Lineamiento para la Tipificación de los Establecimientos de Sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares"

c. Vigencia y Derogatorias

Esta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Directiva Permanente N.º 005/2019 Radicado 21475/MDN-CGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRURE- de 20 de diciembre de 2019 y todas las que le sean contrarias.

2 INFORMACIÓN

En el contexto de la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud, que reconoce la salud como un derecho fundamental, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policial expidió el Acuerdo No. 070 de 2019 «Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP» (MATIS) y el Acuerdo 075 de 17 de diciembre de 2020 «Por el cual se establecen las políticas y lineamientos para el sistema de atención al usuario y participación social del Sistema de Salud de las Fuerzas



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

Militares y la Policía Nacional»; siendo pertinente armonizar y reglamentar el proceso de asignación de citas médicas del personal Militar activo y beneficiarios del SSFM, a un Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) por georreferenciación, que permita el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Considerando que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares como Régimen de excepción; se enmarca en las políticas emitidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como lo ordenado en el Acuerdo 071 del 2019, y con base en la información del resultado de los indicadores en salud, la oferta y la demanda de los servicios de salud, los lineamientos e instrucciones impartidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares se hace necesario implementar nuevos lineamientos relacionados con el agendamiento de citas, tiempos de consulta, que se deben cumplir de manera obligatoria en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En el marco del modelo de atención en salud, este lineamiento es fundamental para la operatividad de la prestación de los servicios de salud en el SSFM, fue construido en conjunto con las Direcciones de Sanidad Ejército, Sanidad Naval y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea; está articulado con los lineamientos para la operación de portafolio de servicios, administración de personal en salud (APS), autorizaciones, agendamiento de citas, procedimiento de cruce de cuentas por integración funcional, las rutas de atención integral en salud.

La administración de las agendas está a cargo de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de salud, a través de los Establecimientos de Sanidad Militar, para el caso de los ESM que se encuentran en el call center centralizado es responsabilidad del operador logístico la asignación de citas médicas.

Finalmente, establece criterios que facilitan el acceso a la prestación de servicios a los usuarios del SSFM en concordancia con el sistema de calidad en salud y las necesidades en salud de los usuarios en la búsqueda de mejorar su percepción.

a. SERVICIOS Y TIEMPOS DE CONSULTA

Los tiempos de consulta emitidos en la presente Directiva no deben ir en oposición con la calidad ni la eficiencia en la prestación del servicio por parte de los profesionales de la salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; la estandarización de la atención en los servicios de salud busca mejorar la oportunidad y accesibilidad de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Por lo anterior, se establecen los tiempos de consulta para la prestación de los servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar independientemente de la herramienta tecnológica usada.

De acuerdo con el plan de servicios las puertas de entrada por consulta externa son medicina general, odontología general RIAS (Medicina General y Enfermería); para el caso de las RIAS cada profesional de la salud deberá generar al usuario una orden medica en la que especifique el próximo control con el fin de facilitar la adherencia a las Rutas por parte de los usuarios, la orden medica deberá tener la periodicidad de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. Así mismo cuando el médico general u odontólogo por la patología del paciente requiera tratar nuevamente al paciente deberá generar una orden medica en la que se informe el tiempo de la próxima valoración.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

Par el caso del tiempo de la próxima valoración para las atenciones en los servicios o especialidades que no son puerta de entrada, es el profesional de la salud de conformidad con las guías de manejo del Ministerio de Salud, patología y evolución del paciente quien determina el tiempo.

La siguiente tabla describe los servicios y el tiempo de consulta que se deberá tener en cuenta al momento de la creación de las agendas y la asignación de las citas así:

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
Anestesiología	20 minutos
Cardiología	20 minutos
Cirugía de la Mama y Tumores de Tejidos Blandos - SSFM	20 minutos
Cirugía Cardiovascular	20 minutos
Cirugía General	20 minutos
Cardiología	20 minutos
Cirugía Cardiovascular	20 minutos
Cirugía de Mama y Tumores de Tejidos Blandos	20 minutos
Cirugía Pediátrica	20 minutos
Cirugía Plástica	20 minutos
Cirugía Vascular y Angiología	20 minutos
Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos	30 minutos
Coloproctología	20 minutos
Dermatología	20 minutos
Endocrinología	20 minutos
Fisiatría	30 minutos
Gastroenterología	20 minutos
Geriatría Clínica	30 minutos
Ginecología	20 minutos
Ginecología y Obstetricia (embarazo)	40 minutos
Mastología	20 minutos
Medicina Aeroespacial	30 minutos
Medicina Familiar y Comunitaria	30 minutos
Medicina General	20 minutos
Medicina General – Rías	30 minutos
Medicina General (Casos justificados)	20 minutos
Medicina del Deporte	20 minutos
Medicina Hiperbárica	20 minutos
Medicina Interna	30 minutos
Medicina Laboral	20 minutos
Nefrología	30 minutos
Neonatología	30 minutos
Neumología	20 minutos
Neurología	30 minutos
Oftalmología	20 minutos
Otología	20 minutos
Ortopedia y Traumatología	20 minutos
Otorrinolaringología	20 minutos
Pediatría	30 minutos
Psiquiatría	45 minutos



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
Reumatología	30 minutos
Urología	20 minutos
Otras Especialidades	20 minutos

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
Audiología	30 minutos
Consulta de enfermería	20 minutos
Citología y Examen de Mama	30 minutos
Enfermería RIAS	30 minutos
Neuropsicología	45 minutos
Nutrición y Dietética	20 minutos
Optometría	20 minutos
Psicología	45 minutos
Trabajo Social	30 minutos

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
Exámenes de Apoyo Diagnóstico Especializados - SSFM	30 minutos
Imágenes diagnosticas	15 minutos
Otros Exámenes de Apoyo Diagnostico	20 minutos
Resonancia Magnética Simple SSFM	40 minutos
Resonancia Magnética Contrastada SSFM	60 minutos

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
Terapia Física: • Valoración inicial agenda individual • Terapia para paciente con patología Neurológica agenda individual • Terapia para paciente con discapacidad agenda individual • Terapia por patología musculo esquelético agenda grupal 3 pacientes por sesión. • Terapia para niños de 0 a 12 años agenda grupal 2 pacientes sesión	60 minutos
Terapia Respiratoria	30 minutos
Terapia del Lenguaje	30 minutos



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.saludfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

Terapia Ocupacional	30 minutos
Terapia de Rehabilitación Cardíaca	30 minutos

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
Cirugía Maxilofacial	30 minutos
Cirugía Oral	60 minutos
Endodoncia	60 minutos
Higiene oral	30 minutos
Odontología General	30 minutos
Odontopediatría SSFM	30 minutos
Ortodoncia SSFM	30 minutos
Periodoncia	60 minutos
Prioritaria Odontología (consulta Externa)	30 minutos
Rehabilitación Oral	30 minutos

Así mismo se establece el tiempo de consulta Salud Operacional:

ESPECIALIDAD	TIEMPOS DE CONSULTA
SOPE Medicina General	20 minutos
SOPE Odontología	20 minutos
SOPE Psicología (puede ser grupal de acuerdo con necesidad)	45 minutos

NOTA: para la programación de los procedimientos quirúrgicos se tendrán en cuenta los criterios establecidos por cada Dirección de Sanidad y la Jefatura de Salud en concordancia con sus capacidades y lo establecido en la Directiva de tipificación.

3. EJECUCIÓN

b. Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar a través de la Subdirección de Salud emite los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta, y manejo de agendas para asignación de citas médicas en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud deberán socializar, implementar y hacer seguimiento a las Directrices emitidas para la estandarización de tiempo de consulta y asignación de citas médicas.

c. Misiones Particulares

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

SUBDIRECCIÓN DE SALUD



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

1. Realizar seguimiento al proceso de Agendamiento en el SSFM con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en cada nivel de responsabilidad en la DIGSA-DISAN-JEFSa-ESM.
2. Realizar el seguimiento y verificación de la actualización del portafolio de servicios de salud, ofertado por los Establecimientos de Sanidad Militar, de acuerdo con el territorio y el ámbito (urbano, rural y disperso) y el portafolio de servicios de la red externa contratada.
3. Realizar seguimiento del proceso de Referencia - Contrarreferencia y autorizaciones a cargo de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y ESM en aras de asegurar el acceso a la prestación de los servicios de salud.

GRUPO ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. De manera coordinada con las áreas implicadas (Subdirección de Salud y Área de Comunicaciones Estratégicas), orienta e informa a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en relación con sus derechos y deberes relacionado con la accesibilidad a la prestación de servicios de salud.

ÁREA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

1. Establece las estrategias de información, educación y comunicación relacionadas con la asignación de citas en los Establecimientos de Sanidad Militar.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA

1. Verificar y realizar seguimiento al portafolio de servicios, administración de agendas, administración de personal en salud ofertada por los Establecimientos de Sanidad Militar.
2. Garantizar la prestación de los servicios de salud a través de la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS), teniendo en cuenta los lineamientos de adscripción y portabilidad descritos en la Directiva Radicado No 0122009038002 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1.
3. Establecer las estrategias de información, educación y comunicación relacionadas con el proceso de agendamiento de citas en los Establecimientos de Sanidad Militar.
4. Dar cumplimiento dentro del proceso de auditoría de los recobros de los servicios de salud prestados a usuarios de otras Fuerzas teniendo en cuenta los lineamientos de integración funcional.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

5. Implementar y capacitar periódicamente al personal asistencial y administrativo sobre el manejo del sistema SALUD.SIS en todos los Establecimientos de Sanidad Militar.
6. Articular los procesos de referencia, contrarreferencia, autorizaciones, administración de personal en salud y agendamiento; para mejorar la oportunidad en el otorgamiento, cumplimiento y tiempos de espera para la atención de las citas médicas en consulta externa.
7. Asignar un funcionario de cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud, quien será el encargado de liderar el proceso de seguimiento a los Establecimientos de Sanidad Militar y consolidación de la información, este funcionario será la persona de contacto con la Dirección General de Sanidad Militar y su respectivo enlace con los ESM a nivel nacional.
8. Socializar de manera continua a los Establecimientos de Sanidad Militar y sus respectivos profesionales de la salud la presente Directiva y capacitar al personal periódicamente a fin de garantizar la adherencia a la misma.
9. Verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en esta Directiva en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar de acuerdo con el reporte del agendamiento emitido por estos, para posterior envío a la Dirección General de Sanidad Militar de manera trimestral (15 días después del trimestre vencido).
10. Asignar las responsabilidades directas a cada una de las dependencias comprometidas y determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta.
11. Realizar seguimiento y analizar el manejo de las agendas en los Establecimientos de Sanidad Militar y a su vez presentarlo en los tiempos establecidos a la Dirección General de Sanidad Militar.
12. Verificar, en conjunto con el proceso de portafolio, que el mismo esté actualizado y disponible, con el fin de garantizar un agendamiento real en la operación del CALL CENTER.
13. Verificar el contenido y la claridad de la información de los protocolos para el agendamiento. Una vez verificada esta información enviarla consolidada por correo al líder del proceso de agendamiento en la DIGSA; Así mismo deberá consolidar los protocolos de los Establecimientos que no están incluidos en el call centralizado.
14. Consolidar información de demanda insatisfecha reportado por cada ESM y realizar la retroalimentación y análisis de la información para ser enviada a DIGSA a través del informe con las acciones de mejora y la base de datos de esta información de manera trimestral 20 días después del trimestre vencido.

ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

1. Mantener actualizado el portafolio de servicios ofertado en el Establecimiento de Sanidad Militar, de acuerdo con el territorio y el ámbito (urbano, rural y disperso) y el portafolio de servicios de la red externa contratada en concordancia con los lineamientos establecidos para asegurar la prestación de servicios de salud.



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

2. A través del proceso de Referencia - Contrarreferencia y Autorizaciones realizar los trámites administrativos necesarios, teniendo en cuenta la oferta de servicios en la Red Integral de Servicios de Salud (RISS), con el fin de garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud.
3. Realizar el seguimiento a la caracterización poblacional, con el fin de identificar las necesidades en salud para la planeación, seguimiento y control de la prestación de los servicios de salud en su ESM con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.
4. El agendamiento de citas deberá estar abierto permanentemente, para lo cual se deberán adoptar los mecanismos de comunicación pertinentes, así como las condiciones y factores establecidos para la prestación del servicio de salud ofrecidos en cada Establecimiento de Sanidad Militar,
5. Para el caso del personal Militar activo y planta se puede realizar la apertura de las agendas con anterioridad dado que el plan de vacaciones se elabora desde el año inmediatamente anterior, así como el plan de bienestar y estímulos. De lo contrario, se pueden dejar estos espacios pendientes por agendar para liberar una vez se conozca este plan, y para el caso del personal por prestación de servicios a la firma del contrato se deberá establecer el tiempo en que se realizará y de la prestación durante la vigencia del contrato.
6. Todo el personal profesional de medicina y odontología (general y especializada), psicología, terapia física, terapia respiratoria, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, optometría, radiología, medios diagnósticos- terapéuticos, actividades de promoción y prevención salud operacional, que desarrolle actividades en salud operacional, grupales y fichas médicas, deben ser incluidas en las agendas de programación de actividades asistenciales.
7. El personal de oficiales del cuerpo administrativo del área de la salud debe cumplir con el tiempo asistencial y administrativo de acuerdo con los criterios de administración del personal que establezcan la administración de cada Fuerza, sin perjuicio de las disponibilidades que de acuerdo con la normatividad le sea aplicable en cada caso.
8. El personal civil regido por el Decreto 1214/90 o Ley 100/93 y el personal de servicio social obligatorio debe cumplir con las funciones de acuerdo con la naturaleza del cargo, sin perjuicio de las disponibilidades que de acuerdo con la normatividad le sea aplicable en cada caso.
9. El personal contratado por prestación de servicios (PS) debe cumplir con el número de actividades contratadas o su equivalente si la contratación se hace por horas, dando en todo momento cumplimiento al tiempo mínimo para cada consulta.
10. Los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizarán el acceso y la atención de manera integral en todos los ámbitos (Atención médica – odontológica priorizada, Urgencias, Hospitalario, Ambulatorio) en el territorio nacional al personal militar en servicio activo, independientemente del Establecimiento de Sanidad Militar asignado en la adscripción y de la Fuerza a la que pertenezca. En el caso de no contar con un ESM de la Fuerza del ESM de adscripción del usuario; las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos de Integración Funcional.

11. Para el caso de EMIGRACION OCASIONAL se define emigración ocasional, como el desplazamiento hacia otro lugar diferente al ESM de adscripción o donde habitualmente recibe los servicios de salud por parte del SSFM por un tiempo no mayor a un (1) mes dentro del territorio nacional; en este caso el afiliado y sus beneficiarios podrán recibir la atención de urgencias o atención prioritaria, así como la atención posterior que se derive de la misma. Las atenciones en salud que se presten entre Fuerzas cumplirán lo definido en el proceso de Referencia y Contrarreferencia y se recobrarán de acuerdo con los lineamientos de Integración Funcional.
12. Para el caso de EMIGRACIÓN TEMPORAL Se define emigración temporal como el desplazamiento hacia otro lugar diferente al de su ESM de adscripción por un tiempo superior a un (1) mes y menor a seis (6) meses dentro del territorio nacional; el afiliado y sus beneficiarios podrán acceder a la prestación de los servicios de salud en todos los ámbitos (Urgencias, Atención médica – odontológica priorizada, Hospitalario, Ambulatorio), caso en el cual el afiliado o beneficiario deberá realizar solicitud de portabilidad, la cual se verá reflejada en la Plataforma tecnológica SALUD.SIS (periodo de portabilidad y ESM receptor). Lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos para portabilidad.
13. El usuario deberá cancelar las citas con un mínimo de tres (3) horas antes de la cita médica, para lo cual están dispuestos los canales de call center o página web 24 horas 7 días a la semana, de lo contrario deberá asistir a las oficinas de Atención al usuario de los Establecimientos de Sanidad en donde se le realizará un comparendo pedagógico por inasistencia.
14. Cada ESM deberá medir la demanda insatisfecha que se presenta con los usuarios en la asignación de citas realizadas por el ESM teniendo en cuenta las siguientes causales:
 - No hay agenda disponible
 - Usuario no acepta fecha y hora del agendamiento

La Demanda Insatisfecha, parámetro solicitado por la Supersalud y Contraloría, deberá ser reportada a las Direcciones de Sanidad o JEFSa según corresponda mes vencido dentro de los 20 primeros días del mes siguiente.

Para esta medición el indicador será el establecido en la Ficha de Demanda Insatisfecha emitida por el Ministerio Defensa – Grupo Estratégico en Salud -DBSS-MND, y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de agendamiento de citas médicas SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-14

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- a. Los reportes que sean emitidos para la Dirección General de Sanidad Militar están a cargo de la correspondiente Dirección de Sanidad (Ejército, Armada) Jefatura de Salud Fuerza Aérea) y deberán tener la firma del Director y Subdirector Científico cuyo contenido mínimos para ser



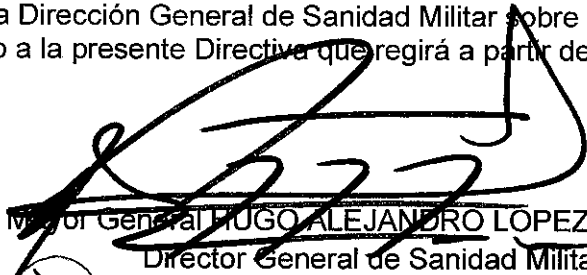
«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

aceptados serán el diligenciamiento de los formatos establecidos, el análisis de la información contenida, y las acciones de mejora al proceso de agendamiento.

- b. La Dirección General de Sanidad Militar asesorará y acompañará la implementación de la Directiva.
- c. La implementación de esta Directiva es de carácter obligatorio en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar y es responsabilidad de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud FAC la divulgación en todos los Establecimientos de Sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- d. Las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud FAC son las responsables del seguimiento e información a la Dirección General de Sanidad Militar sobre cualquier novedad relacionada con el cumplimiento a la presente Directiva que regirá a partir del 01 de enero de 2023.


Mayor General HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Autentica,


CR. José Benedicto Solano Vargas
Subdirector de Salud

Distribución

Original : Dirección General de Sanidad Militar
Copia 1 : Dirección de Sanidad Ejército Nacional
Copia 2 : Dirección de Sanidad Naval
Copia 3 : Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana

Elaboró : SMSM Yeimy Pinzón
Líder Agendamiento DIGSA

PS. Angelica Caballero
Líder APS DIGSA

PS. Karen Sierra
Líder Agendamiento DISAN EJC

S1. Daniel Muñoz
Líder Agendamiento DISAN ARC

T4. Angelica Gamboa
Líder Agendamiento JEFSA



«Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX 6013238555 Ext 1041

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

